

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.- Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0005

REF.: PROCESO VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO

DTE.: ROSA CARMELA PUELLO GONZÁLEZ y HAROLD YOBAK MARTÍNEZ PUELLO.-

DDO: SOC. CREER CREA S.A.S. y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ HERRERA.-

RDO: 13-836-31-03-001-2021-00066-00-

Visto el Informe Secretarial que antecede y siendo ello cierto, el
Despacho,

RESUELVE

1.- CITAR a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurran al Despacho el día treinta (30) del presente mes y año, a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP., audiencia que se realizará de manera **VIRTUAL.-**

2.- Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

3.- Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe03ec8e79913e708ce42246564e3f71699c05a88706c07e3d870b90e9e5b0ca**

Documento generado en 16/01/2024 03:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>